Resolución Número 1 **Serie 2005-2006**
(P. de la R. Número 1)

RESOLUCION DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO PARA ENDOSAR LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, EN LEL CONSOCIO DE LA MONTAÑA, CREADO AL AMPARO DE LA DISPOSIONES DEL ARTICULO 2.001, INCISO (p) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que:

(a)...

(p) Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de los habitantes. La organización de éstos se realizará mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes de las Legislaturas concernidas. Una vez aprobado el convenio intermunicipal, se constituye lo que se conocerá como Consorcio, el cual tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico de 1930. Dichas disposiciones aplicarán en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones de esta Ley u otras leyes locales y federales que le rigen. Las operaciones de los Consorcios intermunicipales estarán sujetos a la auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Además, toda persona que fuere empleado o funcionario de una agencia gubernamental y que fuera socio de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período no menor de un (1) año al momento de ser trasladado, reubicado o contratado por un consorcio intermunicipal, podrá continuar su membresía con la Asociación. De no optar por continuar su membresía, deberá notificar por escrito dicha intención al Director Ejecutivo de la Asociación dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha del cambio. En el caso que el empleado opte por continuar su membresía, el Director Ejecutivo de la Asociación tomará las medidas necesarias para implementar los propósitos de este Artículo, a Página 16 Ley de Municipios Autónomos Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales Rev. Octubre 2004 saber, coordinar con los respectivos consorcios para la implementación de esta sección.

POR CUANTO: El Consorcio de la Montaña, integrado por los municipios de Cidra, Aguas Buenas, Corozal, Orocovis y Villalba fue creado al amparo de las disposiciones legales antes descritas, con el propósito de ser recipiendario y administrador de los fondos provenientes de la Ley Federal Workforce Investment Act, para establecer programas de empleo y adiestramiento a las personas cualificadas, de conformidad para la mencionada Ley Federal.

POR CUANTO: El gobierno Municipal de Barranquitas, por voz de su Alcalde, Hon. Francisco López López y por virtud de la Ordenanza Municipal Num. 28, Serie 2004-2005 aprobada por la Legislatura Municipal del referido municipio, ha solicitado formar parte integrante del consocio de la Montaña.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Endosar, como por la presente se endosa, la integración del municipio de Barranquitas en el Consorcio de la Montaña al amparo de las disposiciones de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a firmar aquellos documentos de naturalez legal o administrativos que sean necesarios para conseguir la integración del Municipio de Barranquitas en el Consorcio de la Montaña.

SECCIÓN 3ERA: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 13 de julio de 2005.

Sandra Ramos Cotto
Presidente Legislatura Municipal

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 1 Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2005, con los votos afirmativos de: Sandra Ramos Cotto, José R. Camacho Cotto, Juan Carlos López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Teofila Reyes de Jesús, Gladys Rodríguez González, Nayda Rodríguez Hernández, Luis Pérez Bernard, con el voto de abstención de Aída M. Urbina Rivas, Roberto Velázquez Nieves y con el voto en contra de José B. Canino Laporte.

Estando debidamente excusados los siguientes Legisladores:

Linette López López
Arturo Rivera Luque
Sara M. Montañez Rivera.

CETIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, él Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 19 de julio de 2005

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el Alcalde:

21 de Julio de 2005

Hon. Luis Arroyo Chiqués
Alcalde